

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

### SERVICIO AUTÓNOMO INSTITUTO DE BIOMEDICINA

#### PERSONAL CONTRATADO

Mediante Decreto No. 2.540 de fecha 27-05-1998, (Gaceta Oficial No. 36.481 del 23-06-1998), se creó el Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina (SAIB), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con rango de Dirección General Sectorial, cuyos objetivos están dirigidos a realizar el estudio y control de enfermedades endémicas desde el punto de vista asistencial y epidemiológico, asociado al desarrollo de la docencia y la investigación científica, enmarcado dentro de la estrategia de salud integral y con apoyo de los organismos del sector salud que intervienen en la ejecución de los programas y proyectos de salud pública en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Por su propia naturaleza, este Instituto comprende una amplia y compleja gama de actividades en salud y desarrollo social que interrelacionan: la investigación científica básica y aplicada, docencia de pre y post-grado, consulta en salud y servicios de salud, clínica en especialidades y sub-especialidades, epidemiología, salud pública, entre otras.

Del total de los recursos asignados a la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, para los años 2004 y 2005, corresponden a gastos del personal contratado por ese Instituto, Bs.F. 658,51 mil (25,05%) y Bs.F. 937,35 mil (31,10%), respectivamente, los cuales fueron ejecutados en su totalidad.

El personal adscrito al SAIB al 31-12-2005, era de 229 trabajadores (152 empleados y 77 obreros), de éstos 120 (52,40%) como contratados.

#### **Alcance y objetivos de la actuación**

La auditoría estuvo orientada a evaluar selectivamente si los contratos suscritos entre el Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina y Personas Naturales, así como sus erogaciones, se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia; en tal sentido, se seleccionó para su análisis una muestra 40 contratos, los cuales representan 35,39% y 33,33% del total de personal contratado por dicho Servicio Autónomo, durante los años 2004 y 2005, respectivamente.

#### **Observaciones relevantes**

Se determinó que a 4 funcionarias contratadas se les efectuaron pagos por Bs.F. 21,80 mil, por concepto del 75,00% de adelanto de prestaciones sociales, de los cuales Bs.F. 15,52 mil,

correspondían a ingresos no percibidos a la fecha de su solicitud, (remuneraciones, vacaciones, bonos de fin de año y vacacional). Al respecto, el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT), Gaceta Oficial N° 5.512 Extraordinario del 19-06-1997, señala: “Después del tercer mes ininterrumpido de servicio, el trabajador tendrá derecho a una prestación de antigüedad equivalente a cinco (5) días de salario por cada mes. (...). Parágrafo Segundo.-El trabajador tendrá derecho al anticipo hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de lo acreditado o depositado, (...). Parágrafo Quinto.- La prestación de antigüedad, como derecho adquirido, será calculada con base al salario devengado en el mes que corresponda lo acreditado o depositado, (...)”. Por otra parte, el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial No. 37.606 de fecha 09-01-2003, prevé que: “Se considera gastado un crédito cuando queda afectado definitivamente al causarse un gasto. (...)”, en concordancia con el artículo 57 del Reglamento No. 1 de la LOAFSP (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario del 27-06-2002) que señala: “Un gasto se considera causado al hacerse exigible el cumplimiento de la obligación de pago válidamente adquirida”.

La situación expuesta, pone de manifiesto que el SAIB presenta debilidades en el sistema de control interno, en el sentido de que se están efectuando pagos sin verificar que los mismos se correspondan a compromisos debidamente adquiridos, tal como lo establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial No. 37.347 del 17-12-2001, situación que afecta el patrimonio público a ese Servicio Autónomo.

Se observa que de los 120 trabajadores contratados al 31-12-2005, 25 empleados y 12 obreros tenían entre 2 y 5 años de servicios continuos en el SAIB, aún cuando la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial No. 37.522 de fecha 06-09-2002), establece en su artículo 37 que: “Solo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado. Se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente ley”. En tal sentido, de la disposición transcrita se colige que la Administración Pública solamente podrá efectuar aquellas contrataciones que se vinculen única y exclusivamente con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado y no para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del órgano o ente descritas en los Manuales Descriptivos de Clases de Cargos de la Administración Pública, en consecuencia el SAIB mantiene en la nómina, personal en condiciones no ajustadas a la legalidad. Tal situación no

permite sincerar el registro de cargos, a los fines de planificar, programar, presupuestar y solicitar al Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), los cargos requeridos por la Institución para el cumplimiento de sus objetivos. Sobre el particular, se informó que el SAIB, se encuentra en proceso de actualización del Registro de Asignación de Cargos, conjuntamente con el MPPS y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.

### **Conclusiones**

Sobre la base de las observaciones referidas a la evaluación de los contratos suscritos entre el Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina y Personas Naturales, durante los años 2004 y 2005, podemos concluir que dicho Servicio no cuenta con un adecuado sistema de control interno, que le permita dar cumplimiento a las normas legales dictadas en materia de personal y por ende le garantice una administración eficiente y eficaz, así como la salvaguarda del patrimonio del estado.

### **Recomendaciones**

El Director General del Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina deberá:

- Girar instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos, a los fines de que se implementen mecanismos efectivos de control interno orientados a dar cumplimiento a lo establecido en la LOT, LOCGRSNCF, LOAFSP y su Reglamento N° 1, en lo que respecta al pago de prestaciones sociales al personal contratado.
- Ajustar la nómina del personal contratado en función de lo establecido en la Ley sobre el Estatuto de la Función Pública y las necesidades reales del personal altamente calificado que la institución requiera para llevar a cabo tareas específicas por tiempo determinado.